



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 88-2020-MDY

Yanahuara, 22 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2020-MDY de fecha 21 de diciembre del 2020, trató la propuesta de: "Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Asociación CLAS Ciudad de Dios", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Expediente N° 9924, de fecha 04 diciembre de 2020 la Jefatura de la Microred de Salud Ciudad de Dios solicita la firma de un Convenio de Cogestión Interinstitucional con la CLAS de Ciudad de Dios, para formalizar la contribución del año 2021;

Que, el artículo 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización, establece en su artículo 2º que el Estado a través del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS, y de otras formas de Cogestión que pudieran generarse, por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, precisa que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisamente en el literal 4.4 señala que son funciones de la Municipalidad Distrital la de Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 29724, Ley que establece la Gestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, dispone que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y Locales, promuevan la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS, y otras formas de cogestión que pudiera generarse, reconocidas por la autoridad sanitaria regional garantizando la simplificación administrativa;

Que, el artículo 8º de la norma antes citada, señala que el Convenio de Cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional, el Gobierno Local y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según el nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional y el gobierno local, a través de sus representantes;

Que, en vista de lo argumentado en el Oficio N° 008-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CD-J-PS, se puede apreciar la necesidad que se tiene para la firma del Convenio de Cogestión, ya que el mismo constituye un procedimiento para convenir las mejores formas para desarrollar la salud y acordar una división de trabajo racional para llevarlas a la práctica;

Que, de la revisión del Convenio de Cogestión remitido se puede apreciar que las obligaciones del Gobierno Local (Municipalidad Distrital de Yanahuara) son las de proporcionar recursos o transferir los recursos financieros al CLAS, ya sea para recursos humanos, infraestructura o equipamiento de acuerdo a lo pactado en el presente convenio (...) según el anexo 2:

| FINANCIAMIENTO | MONTO |
|---|-----------------|
| Difusión de campañas preventivas y otras actividades de promoción de la salud colectiva | 3,000.00 |
| Monitoreo de prácticas saludables | 600.00 |
| Promoción de prácticas saludables en higiene y alimentación saludable en las instituciones educativas prioritizadas | 2,800.00 |
| TOTAL | 6,400.00 |

Que, respecto a ello debemos resaltar que la firma del Convenio como antecedente siempre ha sido con anterioridad en la Entidad Municipal, asimismo, la disponibilidad presupuestal para la ejecución del mismo se acredita bajo el monto total de S/ 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que, mediante Informe N° 259-2020 de fecha 10 diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informa que es factible la celebración del presente Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional, la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Asociación CLAS Ciudad de Dios;

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972 prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan



YANAHUARA
YANAHUARA VILLA DE LA HERMOSA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR MAYORÍA**, con el voto en contra de la Regidora Sra. Julia Matilde Rodríguez Delgado y del Regidor Sr. Helmut Alexander Salas Moscoso, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Asociación CLAS Ciudad de Dios, con la finalidad de continuar con el cumplimiento de las metas de salud y su fortalecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad para la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y la Gerencia de Bienestar Social, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de viabilizar y concretar la consecuente ejecución del objetivo por el cual se celebra el referido convenio, y a las demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Anot. Evaristo Angulo Gutiérrez Román
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDÍA
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE

- C.C.
- ALCALDÍA
- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
- DC
- ASESORÍA JURÍDICA
- UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
- INTERESADO
- ARCHIVO.